

San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente M.D.R. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, BA-00008-P-2026, traído a despacho para resolver sobre la situación de D.R.M.,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en audiencia de fecha 5 de marzo de 2026, se resolvió: "I.- . *HOMOLOGAR EL ACUERDO PRESENTADO POR LA DEFENSA, LA FISCALÍA Y LA QUERELLA y DISPONER que M.D.R. cumpla su condena bajo la especial modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA. Conforme considerandos. Rige Art. 6 C.P.P.* II.- *LLAMAR A CUARTO INTERMEDIO DE 48 HS. para fijar las pautas de conducta y hacer efectiva la medida.* III.- *TENER PRESENTE la renuncia de todas las partes a la fijación de audiencia para reanudar el cuarto intermedio dispuesto, habiendo requerido expresamente la resolución por escrito.* IV.- *HACER SABER A LA DEFENSA que deberá citar a la tutora propuesta a primera audiencia a la sede del Juzgado (de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs.).* V.- *HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA QUERELLA y disponer que en la resolución a dictarse, SE ANONIMICEN además del nombre del causante, el nombre de la TUTORA y el DOMICILIO propuesto.* VI.- *OFICIAR AL CIF a fines de requerir un turno con Psicólogo Forense para evaluar a M.D.R. a efectos de informar el tipo de tratamiento que recomiendan para ayudarlo en su padecimiento de alcoholismo, haciéndole saber al profesional que el paciente cumplirá su condena en domicilio.* VII.- *SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-"*

Tengo presente la aceptación del cargo de tutora en sede del Juzgado en fecha 5 de marzo del corriente, ratificando sus datos: Sra. M.J.d.C., DNI: 1. y domicilio en M.1.-.1.1.B.N.H.I., de San Carlos de Bariloche, teléfono 2.-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I) Hacer efectivo el traslado de D.R.M., al domicilio donde cumplirá la prisión domiciliaria, sito en B.N.H.c.C.4.M.1.-.1.1., de San Carlos de Bariloche, PREVIA INSTALACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRÓNICO -PULSERA O TOBILLERA PARA MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, bajo

la tutoría de la Sra. M.J.d.C., DNI: 1., teléfono 2. EL NOMBRADO DEBERÁ SER TRASLADADO POR PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL Nro.3.

II.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha incorporado a D.R.M. a la especial modalidad de cumplimiento de la pena de la prisión domiciliaria, bajo la tutoría de la Sra. M.J.d.C., DNI: 1., teléfono 2., en domicilio sito en B.N.H.c.C.4.M.1.-.1.1., de San Carlos de Bariloche, donde deberán instalar un dispositivo de monitoreo electrónico.

III.- HACER SABER a D.R.M. que durante la vigencia de la especial modalidad de cumplimiento de la pena - prisión domiciliaria-, deberá observar las siguientes reglas de conducta: a) fijar domicilio en B.N.H.c.C.4.M.1.-.1.1. de San Carlos de Bariloche, Río Negro manteniendo dispositivo de monitoreo electrónico- hasta el agotamiento de su condena o modificación de su situación procesal y no pudiendo ausentarse de dicho domicilio, debiendo permanecer allí sin excepción; b) Abstenerse de consumir o tener en posesión bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicofármacos no prescritos por la autoridad médica; c) no cometer nuevos delitos ni contravenciones; d) no frecuentar determinadas personas que pudieran obstaculizar su debida reinserción social, entendiéndose por tales personas conocidas en el ambiente delictivo y/o con causas abiertas en el fuero penal; e) abstenerse de generar conflictos y/o daños sobre las cosas o las personas; **f) no portar armas de cualquier naturaleza ni tener en su domicilio armas de fuego;** g) **PROHIBICIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE TENER CUALQUIER TIPO DE CONTACTO FÍSICO, TELEFÓNICO O VIRTUAL CON la familia de la víctima, haciéndole saber que la sola comunicación de la violación de esta pauta será causal de revocación del régimen que aquí se dispone;** h) permanecer en el domicilio mencionado, y no podrá ausentarse del mismo bajo ninguna circunstancia, debiendo en su caso realizar los pedidos que considere correspondientes al Juzgado de Ejecución a través de su Defensor.- Todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento injustificado, de revocar la modalidad de prisión domiciliaria y ordenar el inmediato alojamiento en un Establecimiento Penal hasta el cumplimiento total de la pena, como prevé el art. 32 de la ley 24.660.-

IV.- HACER SABER a D.R.M. que deberá continuar con el tratamiento para el control de sus adicciones -alcoholismo- que lleva adelante de manera virtual, hasta tanto se expida el Psicólogo Forense, en caso de que el profesional recomiende dispositivo acorde. La Defensa deberá acreditar los datos del Dispositivo en un plazo no mayor a

diez (10) días hábiles y la continuidad de manera mensual.

V.- HACER SABER a D.R.M. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

VI.- OFICIAR AL IAPL local a efectos de que asuman las funciones que les confieren los arts. 32 y 33 in fine de la ley 24.660. A tales fines se les hace saber que el domicilio que se ha ofrecido para el cumplimiento de la condena es el sito en B.N.H.c.C.4.M.1.-.1.1. de Bariloche bajo tuición de su madre Sra. M.J.d.C., teléfono 2. , quien asumirá su cuidado. Deberán controlar la continuidad del tratamiento para control de adicciones - alcoholismo- que el causante debe llevar adelante.

VII.- Requiérase a las autoridades del Servicio Penitenciario, que al momento de otorgar la prisión domiciliaria al interno libre acta mediante la cual se le hará saber que deberá cumplimentar las pautas aquí fijadas y se deje constancia del domicilio donde residirá el nombrado y su número telefónico.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria